

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00673 00

1. Se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 13 de mayo del año 2022, a la hora de las 9:00 a.m., así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

Aunado lo anterior, se pone en conocimiento, que *“salvo que se requiera la práctica de otras pruebas”*, este despacho en la audiencia atrás citada, proferirá sentencia, tal y como lo dispone el numeral 9 del artículo 372 *ibidem*, circunstancia por la cual, al amparo de lo dispuesto en el parágrafo de la norma en cita, y dado que se advierte que su práctica es posible y conveniente en la audiencia inicial, la suscrita falladora decreta como pruebas las siguientes, atendiendo que se evacuara las etapas de le mentada vista pública y las de que trata el Art 373 *ibid*.

**a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE (Fl.183 y s.s.
Cons.001, Conse.005, Conse.007 y Conse.015 C-2)**

▪ Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados conjuntamente con el libelo inicial y al momento de descorrer el traslado de la defensa propuesta por la pasiva y el llamado en garantía.

▪ Prueba Pericial

Se niega por cuanto no se reúne los requisitos del Art. 227 el C.G. del P., en la medida en que este debió ser aportado con la demanda o haberse solicitado término para así proceder.

▪ Testimoniales

Cítese a Raúl José Villareal Mejía, Esperanza Pardo Moyano, Luz Marina Hoya Arguello, German Medina Torres y José Miguel Forero Pardo, para que rinda(n) su testimonio en la fecha que se anuncia líneas atrás, la parte interesada procurará su comparecencia.

Se niegan los testimonios de David Santiago Forero Pardo y Karen Tatiana Forero Pardo, por cuanto son parte demandante.

- Oficios

Se niega oficiar a la Secretaría de Movilidad de Bogotá y al Ministerio de Transportes, por cuanto este debió ser pregonado por la parte interesada *“directamente o por medio de derecho de petición”* (Ins 2º Art. 173 ídem).

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - Luis Alexander Rodríguez Chilatra y Florentino Ardila Bustos (Folio 303 Conse.001)

- Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda.

- Interrogatorio de parte

Se oirá a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

- Declaración de parte

Se oirá al señor **Luis Alexander Rodríguez Chilatra** en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

- Prueba Traslado

Ofíciase a la Fiscalía 152 Seccional de Bogotá, para que, a costa de la parte demandada, expida copia con destino a este proceso, del expediente con radicado 110016000023201710748. Lo anterior, en el término de 10 días.

c) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA - Aseguradora Solidaria de Colombia (Folio 383 Conse.001)

- Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda.

- Interrogatorio de parte y exhibición de documentos

Se oirá a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y exhiba los documentos referenciados en la solicitud de prueba.

- Dictamen pericial – prueba extraprocesal

Se ordena la citación del Dr. Jorge Humberto Mejía Alfaro quien elaboró el dictamen por pérdida de capacidad de la parte demandante, para los fines del Art. 228 ib. La parte demandante procurará la comparecencia respectiva.

d) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - Cooperativa Continental de Transportadores Ltda. (Conse.011)

- Interrogatorio de parte

Se oirá a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En el momento en que se disponga el interrogatorio oficioso del señor Luis Alexander Rodríguez Chilatra, se le concederá el uso de la palabra para que se le interroge.

- Ratificación de Testimonio y exhibición de documentos

Cítese a la señora Maryori Yanira García, para que rinda(n) su testimonio en la fecha que se anuncia líneas atrás, y exhiba los documentos referenciados en la solicitud de prueba; la parte interesada

procurará su comparecencia y realizará la notificación en la forma prevista por el segundo inciso del artículo 266 del C. G. del P.

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

2. Para finalizar, se hace necesario hacer uso de la facultad prevista en el inciso 5º del artículo 121 del C.G.P, en el sentido de PRORROGAR desde ya, sin que implique vencimiento de dicho lapso, el término de esta instancia, por un período de seis (6) meses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **49798b9aa85925d930ccfc17d27f5ae628db22bc91c7da0cde87dbac8a6fb63d**

Documento generado en 19/11/2021 06:57:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>